JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de 2021

Verbal (Pertenencia) No. 2021-00617

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aporte el certificado especial de tradición de cada uno de los inmuebles prendidos usucapir, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0127, del 14 de diciembre de 2021.

MÓNICA TATIANA PONSECA ARDILA
Secretaria